

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la presente demanda dentro de la cual la parte demandante presentó subsanación. Sírvase proveer. Cali, 30 de enero de 2024

La secretaria,

**Linda Xiomara Barón Rojas**

Auto No. 081

RAD.004-2022-00017-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Comoquiera que la solicitud de la referencia fue subsanada conforme a los puntos de inadmisión advertidos por el despacho y ahora reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y 206 del C.G.P., el juzgado procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- Admitir** la presente demanda VERBAL instaurada por los señores FELIPE EDUARDO GUEVARA MOLANO y VIVIANA VELEZ DURANGO contra los señores LUZ MARINA GUERRERO FERNANDEZ y JESSE ANTONIO OROZCO III. A la misma désele el trámite previsto en el Capítulo I del Título I del Libro Tercero del C. General del Proceso en concordancia con los lineamientos que para el efecto consagra el art. 368 ibidem.

**2.-** De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 C. G. P), para que conteste la demanda.

**3.-** Notifíquese este auto a los demandados personalmente conforme lo dispuesto en a los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**4.- Agréguese** al expediente el memorial allegado por la parte demandante el 18 de enero del año en curso, mediante el cual aclara el número de identificación de la señora ELENA RIVERA VALENCIA, cuyo testimonio solicitó con la demanda, para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

EN ESTADO Nro. 015 DE HOY 31 ENERO 2024  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**  
**Secretaria**